

MEMORIA SOBRE EL IMPACTO EN LA FAMILIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.

La disposición adicional décima La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece la obligatoriedad de que los proyectos de disposición de carácter general incorporen un informe sobre su impacto en la familia.

Considerando que la elaboración del informe de impacto en la familia es un instrumento para la evaluación a priori de los posibles efectos de las políticas y normativas, por el cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, en cumplimiento del artículo 39 de la Constitución, se informa que:

Mediante el proyecto de Decreto examinado se establece el marco regulador del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía, estableciendo su composición, funciones y funcionamiento, así como la regulación de los Comités de Ética Provinciales adscritos a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Dada la naturaleza del Comité, esto es, al tratarse de un órgano colegiado consultivo de participación administrativa o social, adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales, conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, con autonomía funcional, independiente e interdisciplinar y configurado como un Órgano encargado de facilitar asesoramiento y recomendaciones ante los posibles conflictos éticos que se puedan plantear en la práctica de la intervención social en servicios sociales, su repercusión sobre las familias se valora como inexistente, ya que se trata de un proyecto normativo que pretende regular el marco de actuación del citado Comité. A pesar de ello, se resalta que el Comité de Ética estará a disposición de profesionales, centros, servicios, asociaciones, fundaciones, instituciones, personas usuarias, familias y/o representantes legales, y demás agentes implicados en la intervención social.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIDAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE.



FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	14/02/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSH59ADM635Q7J3A8CPPYNK9B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	